

Navarra en la Corte española: evolución de la figura de los «agentes» en la Edad Moderna

Mercedes GALÁN LORDA*

INTRODUCCIÓN

Con motivo de la incorporación de Navarra a la Corona de Castilla en 1515, el reino navarro designó personas que se encargasen de defender sus intereses en la Corte. Aunque fue habitual comisionar a diputados en Cortes o a los síndicos para realizar estas gestiones, en 1569 se institucionalizó la figura de un *mensajero y embajador*, residente en la Corte, entre Cortes y Cortes, con un salario anual. Esta figura estuvo presente en la Corte durante más de seis años, pero en 1576 se interrumpió, para no retomarse hasta 1595.

En 1595 las Cortes navarras acordaron nombrar *solicitador del reino* a la persona de un natural, ya residente en la Corte, especialmente recomendado y con un salario anual. La institucionalización de la figura no impidió que se continuase encargando a miembros de las Cortes ir a Madrid para impulsar algún negocio concreto del interés del reino.

Esta aportación tiene por objeto hacer referencia a la evolución que siguió el *solicitador del reino* en el siglo XVII, especialmente con base en el estudio de

* Profesora Titular de Historia del Derecho. Universidad de Navarra.

los fondos documentales de la sección de «Agentes y Diputados en la Corte» del Archivo Real y General de Navarra, sección que comienza precisamente en 1515, año de la incorporación de Navarra a la corona castellana¹.

I. LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE UN *AGENTE EN LA CORTE* EN EL SIGLO XVI

La figura del *agente en la Corte* se ha incluido entre los denominados genéricamente *agentes*, término empleado para designar a los encargados de defender los intereses del reino navarro por la Diputación. Salcedo distingue los *agentes generales*, encargados de defender los intereses del reino en la Corte, de los *agentes y procuradores en Pamplona*², encargados de defenderlos en los tribunales reales de Navarra. También se distinguen de los *legados* o *comisionados* ocasionales, encargados de un asunto concreto en la Corte, por relevante que este fuese.

Son características de la figura que es objeto de nuestra atención su residencia permanente en la Corte, así como la continuidad en el cargo. Eran naturales del reino, designados por la Diputación, con la que mantenían correspondencia habitual, y percibían un salario anual. Recibían la correspondiente *instrucción* de las Cortes o de la Diputación. Podían recibir gratificaciones y «agasajar» a algún funcionario en defensa de los intereses del reino. Su permanencia en la Corte aseguraba, sin duda, el seguimiento de los asuntos e intereses del reino. Sin embargo, la residencia en la Corte no se fijará hasta 1569.

Entre 1515 y 1569 se nombraron diferentes *embajadores* o *mensajeros*, a los que las Cortes o la Diputación encargaban la defensa de los intereses navarros en la Corte, dándoles la correspondiente *instrucción* y pagándoles por el encargo. En 1539 y en 1546 se nombraron tres mensajeros. Resulta muy interesante la instrucción que recibieron los de 1546, en la que figuran treinta y un agravios que presentaba el reino. Estos agravios recogen peticiones del reino, que pueden considerarse tradicionales a lo largo de toda la Edad Moderna: que no se saquen procesos del reino, que los jueces sean naturales, que los oficios los ocupen naturales, que solo sean naturales los que asistan a las Cortes y que estas se convoquen anualmente, que las cédulas y leyes de visita no sean contrarias a los fueros y reparos de agravio, y tratan de evitarse las cargas excesivas que supone la presencia del ejército³.

De nuevo en 1547 se designan tres mensajeros. En 1549 eran cuatro, pero no se les permitió acudir a la Corte en tanto no concluyera la visita de la que estaba siendo objeto el reino. En septiembre se les dieron las credenciales, pero solo dos fueron a la Corte. Cuatro años después, en 1554 también fueron dos

¹ La figura de los agentes navarros en la corte a lo largo del siglo XVI ha sido objeto de estudio en un trabajo anterior. Vid. M. Galán Lorda, «Navarra en la monarquía española: los agentes en la corte en el siglo XVI», en *Historia iuris. Estudios dedicados al profesor Santos M. Coronas González*, vol. I, Universidad de Oviedo, KRK Ediciones, 2014, pp. 689-715.

Esta aportación se inscribe en el marco del proyecto de investigación DER2012-39334, titulado «La integración de territorios en nuevas entidades políticas y sus consecuencias en las instituciones administrativas». Por razones de limitación de espacio, esta aportación se centra en los reinados de Felipe III (1598-1621) y Felipe IV (1621-1665), es decir, abarca hasta 1665.

² J. Salcedo Izu, *La Diputación del Reino de Navarra*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra-Institución Príncipe de Viana, 1969, pp. 119-151.

³ M. Galán Lorda, «Navarra en la monarquía...», *op. cit.*, pp. 693-701.

los mensajeros, pero en este caso iban por su cuenta y se les encargó hacer cinco peticiones en nombre del reino: el regreso del virrey, que el fiscal no estuviese presente en las votaciones de los jueces, que se pagase a quienes trabajaban en la fortificación de Pamplona, que se dieran los acostamientos para mantener a quienes guardaban la frontera, y que se permitiesen sacar caballos de Castilla hacia el reino. En 1556, uno de los síndicos del reino acompañó al mariscal de Navarra a Inglaterra y Flandes para solicitar al rey el reparo de agravios.

Finalmente, en 1569, en su reunión del 4 de agosto, las Cortes navarras acuerdan que haya en la Corte una persona encargada de los asuntos del reino entre Cortes y Cortes, que dará cuenta de sus gestiones al comienzo de las Cortes siguientes. Se le dará poder, la correspondiente instrucción, podrá pertenecer a cualquier estado, y se le fija un salario anual de 500 ducados.

Es también relevante destacar que, en esa misma reunión, se dispone que haya seis diputados, dos de cada brazo, que junto con los síndicos decidan lo que deba hacerse con los asuntos del reino. Aunque la *Diputación permanente* se considera establecida en 1576, realmente la decisión de establecerla se toma el 4 de agosto de 1569. Entre los seis diputados se echará a suertes *por teruelos* cuál de ellos irá a la Corte como *embajador del reino* con el correspondiente poder, salario e instrucción. El designado deberá residir en Madrid entre Cortes y Cortes, de lo que se deduce que la Diputación que podríamos denominar *ordinaria* se componía de los cinco diputados restantes, de los que dependía directamente el representante en la Corte. Se le denomina también *mensajero del reino*. Su función es solicitar el reparo de agravios directamente del rey, sin permitir que se deriven al Consejo de Castilla, ya que el rey tenía jurado que proveería en persona. Ni siquiera se permite que figure firma o cifra distinta de la del rey, aunque éste pueda haber consultado con su Consejo.

En 1573, la Diputación designa a uno de sus miembros, Pedro de Ollacarizqueta, como mensajero o embajador del reino para encargarse de la aprobación del *Fuero Reducido* y de otros negocios (fortificación de Pamplona, toma de residencias, bastimentos de la gente de guerra, y que no se sacasen procesos del reino). Los diputados que se reúnen son cuatro, más los dos síndicos.

En definitiva, puede afirmarse que en el año 1569, en su reunión de 4 de agosto, las Cortes navarras institucionalizan la figura de un mensajero o embajador del reino en la Corte, y que también se fija una Diputación que actuará de Cortes a Cortes. Los dos primeros mensajeros del reino, elegidos de entre los miembros de la Diputación, fueron Pedro de Berrio, señor de Otazu (designado en 1569) y Pedro de Ollacarizqueta (desde diciembre de 1572).

En 1576 seguía siendo mensajero del reino Ollacarizqueta. Se envía a dos embajadores para reforzar las peticiones que este había presentado. Destaca la preocupación principal de que el rey provea personalmente los asuntos del reino, que no intervenga el Consejo de Castilla y que no se saquen procesos del reino. A pesar de todo, el rey consultaba con el Consejo de Cámara y esperaba su informe. De hecho, los embajadores enviados por el reino también se dirigían a la Cámara para solicitar que se agilizase la vista de los asuntos navarros.

Entre 1576 y 1580 no consta que hubiese mensajero del reino ni comisionados u otros agentes en la Corte. En 1580, las Cortes envían dos comisionados a Madrid para asuntos concretos. Uno de ellos, Suescun, al dar cuenta de su gestión, sugiere a las Cortes que el reino tenga un representante en la Corte como lo tienen otros, con objeto de evitar que pasen los años sin que se

resuelvan los asuntos del reino. Sin embargo, no se designa a nadie hasta 1595. En 1582 se nombra otro embajador y mensajero del reino para ir a la Corte, pero se trata de un comisionado encargado de solicitar la reparación del agravio concreto de haberse nombrado a un aragonés abad del monasterio de Iranzu. También las Cortes designan dos comisionados en 1586 y, de nuevo, en 1590.

En virtud de auto de 14 de junio de 1595, la Diputación nombra un *solicitador del reino*. Se trata de un natural navarro, residente en la Corte y recomendado, con un salario anual de cien ducados, de forma que puede considerarse que hay desde ese momento un representante permanente en la Corte, al margen de otros comisionados, mensajeros o embajadores, que pudieran enviarse para asuntos concretos. El primer *solicitador* fue Agustín de Vidarte, que residió en la Corte y de nuevo fue nombrado solicitador en 1604 por los buenos informes que de él se tenían⁴. Las Cortes navarras, reunidas en Pamplona en 1604, en su sesión del 29 de junio, le nombraron «solicitador de los negocios del Reyno, con salario de cien ducados por año», con objeto de solicitar y mirar lo tocante a ellos y a su buen despacho en la Corte. Consta que la Diputación le despidió el 3 de abril de 1606, notificándosele en persona en Valladolid el 11 de mayo de ese mismo año⁵.

Sin embargo, en la sección de «Diputados y Agentes en la Corte» no se guarda documentación relativa a este segundo nombramiento. Después del nombramiento de Vidarte en 1595, se recogen las cartas que, desde 1612, los *legados* o *diputados* en Madrid dirigen al reino en relación con los asuntos o negocios para los que han sido comisionados. A veces son comisionados los síndicos del reino.

II. EVOLUCIÓN DEL CARGO DE *SOLICITADOR* EN EL SIGLO XVII: COEXISTENCIA DE LOS COMISIONADOS CON EL *AGENTE DEL REINO EN LA CORTE*

En el siglo XVII, las Cortes navarras se reunieron en veintiuna ocasiones⁶. Las Cortes de 1607-1608 nombraron y dieron poder a siete diputados para tratar y entender de los agravios del reino con el rey y ante el virrey. Sin embargo esta es la designación de la Diputación, que debe distinguirse tanto del nombramiento de meros comisionados para negocios concretos, como también de lo que era propiamente un agente en la Corte⁷.

⁴ Estos datos se extraen de un estudio previo dedicado a los agentes navarros en la corte en el siglo XVI. Vid. M. Galán Lorda, «Navarra en la monarquía...», *op. cit.*

⁵ Auto 818. L. J. Fortún Pérez de Ciriza (ed.), *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829)*, libro I (1530-1608), Pamplona, Parlamento de Navarra, 1991, pp. 603-604.

⁶ Las Cortes se reunieron en 1600, 1604, 1607-8, 1611-12, 1617, 1621, 1624, 1628, 1632, 1637, 1642, 1644, 1645, 1646, 1652-54, 1662, 1667-68, 1684-85, 1688, 1691-92 y 1695. Vid. L. J. Fortún Pérez de Ciriza (ed.), *Actas de las Cortes...*, *op. cit.*, libros 1, 2, 3 y 4.

⁷ En la sesión del 3 de noviembre de 1607 son designados un representante del brazo eclesiástico (el abad de Fitero), dos del militar (el señor de Sarría y Larraya, y el barón de Beorlegui) y cuatro de las universidades (dos regidores cabos de Pamplona, el alcalde de Olite y el regidor de Olite). En la sesión del 22 de noviembre, se acordó enviar a la Corte como mensajeros al abad de La Oliva (fray Bernardino de Agorreta) y al síndico doctor Murillo de Ollacarizqueta, para suplicar al rey el remedio del agravio de dispensaciones y provisiones acordadas contrarias a las leyes del reino. Se les señaló un salario de cuatro ducados por día. Al día siguiente se facultó a la Diputación para otorgarles y sustituir sus poderes en lo que fuese necesario, y se les entregó dinero a cuenta. Autos 828, 836, 837 y 838. *Ibid.*, libro I (1530-1608), pp. 610 y 616-617.

Aunque no se trate del agente o solicitador, tienen especial interés las instrucciones dadas por las Cortes a sus comisionados. El 24 de febrero de 1612⁸, las Cortes dan una extensa instrucción a sus dos comisionados. En su sesión

⁸ Las Cortes dirigen, el 24 de febrero de 1612, una instrucción a don Carlos Ramírez de Arellano y Diego de San Cristóbal para los negocios que, en nombre del reino, deben tratar en la Corte. Se hace una relación de 17 negocios. Lo primero, el agravio en relación con dos de las cosas más importantes para la conservación de los fueros y leyes del reino: que el virrey cumpla lo dispuesto no solo en los «fueros antiguos que están jurados y an sido y deben ser inviolables», sino también en las «leyes generales para el buen gobierno y administración de la justicia» que se han hecho en Cortes; y que tanto el virrey como el Consejo no despachen provisiones acordadas contrarias a las leyes de Cortes, concedidas por el rey a petición de los tres estados. En relación con esta doble petición, se encarga a los dos comisionados entregar las cartas que llevan para el rey y sus ministros, informando «en particular al confesor y a los de la cámara y procurar el buen despacho de lo que este Reyno suplica». Siguen otras 16 peticiones: reparar el agravio de la cédula despachada por el Consejo de la Santa Cruzada ordenando que sus comisarios residentes en el reino conociesen de todas las causas civiles y criminales tocantes a bienes mostrencos y abintestatos, aunque los reos fuesen legos y de la jurisdicción secular, pudiendo prenderlos y ejecutar, lo que es contrario a las leyes y fueros del reino. El tercer negocio consiste en suplicar que se dé «licencia y permiso para que se fundase una universidad de todas letras y facultades en esta ciudad de pamplona», asunto para el que el reino ya había enviado a don Fauste de Lodosa, advirtiéndoles que el rey había enviado cédula real para que el virrey, el Consejo y el obispo del reino informasen, lo que hicieron favorablemente, pero quedó en suspenso en el Consejo de Cámara. Se encarga a los comisionados que se informen del estado en que don Fauste dejó el tema y que hablen, con objeto de favorecer la pretensión, con el secretario Tomás de Angulo, el duque de Lerma, el confesor del rey, y con quienes puedan ayudar en este negocio. El cuarto asunto es suplicar que se den a los caballeros, gentileshombres e hidalgos, los acostamientos que se les deben por sus servicios. El quinto, que se provean los oficios y cargos en naturales, y que se promueva a los jueces de los «tribunales de corte y consejo», con su antigüedad, «a otras plaças mayores de otros consejos de castilla pues por sus grandes partes y letras y servicios que tienen hechos son dignos de mayores premios y será dar animo a que otros hagan lo mismo». El sexto negocio consiste en solicitar que los miembros del Consejo, la Corte y la Cámara de Comptos no estén presentes cuando se reúnen las Cortes, ya que «no parece cosa decente que delante la persona real o de quien con poder especial suyo la representa estén asentados ni cubiertos ni prefieran a los que presiden en los dichos estados». El séptimo se refiere a la petición de las Cortes de que los oficios de alcaldes y jurados de la ciudad de Pamplona salgan por teruelos, como en las demás ciudades del reino, y no por elección de unos a otros por los inconvenientes y contravención de leyes que resultan. El octavo, que se haga una provincia con las casas de la Orden de San Francisco que hay en el reino (ahora agregadas a la provincia de Burgos y antes a la de Cantabria), o, si no hay lugar que se junten con las de Guipúzcoa, lo que deberá tratarse con el padre Sosa, general de la Orden. El noveno se refiere a los excesos del secretario Ybarra. El décimo a las vejaciones que reciben los pueblos de los hombres de armas, que les compelen a dar bastimentos y otras cosas sin pagarlas, suplicando al rey que mande que los naturales no sean compelidos a dar dineros ni bastimentos a los hombre de armas sino pagándolos al contado, y que se paguen a los pueblos las cantidades que tienen dadas. El undécimo negocio trata del vínculo, exponiendo que los tres estados solo cuentan con mil quinientos ducados anuales para el despacho de los negocios y de las personas que deben atenderlos, y estos son de lo que el reino otorga en el servicio de cuarteles y alcabalas, siendo una cantidad escasa para poder acudir a notificar al rey algunos asuntos, por lo que solicitan que se aumente a cuatro mil ducados anuales. El duodécimo alude al juramento que los estados han hecho del príncipe heredero, estando este ausente, en consideración a lo que solicitan al rey haga merced a los tres estados. El decimotercero encarga que ayuden en un negocio que la villa de Cintruénigo trata con la villa de Alfaro, ya que se trata de un conflicto de jurisdicción entre el Consejo Real de Navarra y el de Castilla. El decimocuarto negocio encomendado es que procuren el despacho de lo que el reino ha suplicado sobre el conflicto de jurisdicción entre los alcaldes de Corte y la Inquisición de Logroño, de forma que cuando esta ofrezca que se determine en el reino se nombre para ello al obispo por parte de la Inquisición (ya que es inquisidor ordinario) y de parte de los alcaldes de Corte al Regente o uno de los oidores del Consejo, y en discordia el que el rey o su virrey nombrasen. El decimoquinto consiste en que se informen de si ha recibido carta de llamamiento a Cortes el duque de Lerma, natural del reino, siendo gran merced y favor su asistencia, de forma que si no se le ha dado procuren que se le dé, aunque sea para las próximas Cortes. En el decimosexto negocio piden las Cortes que traten de rescatar por alguna vía la Merinía de la ciudad de Estella del contador Joan de Echabbarri, que adquirió este oficio para sí y sus hijos a perpetuo por cuatro mil ducados, aunque sea «dando a su magestad los dichos quatro mil ducados». Por último, el decimoséptimo negocio se refiere a la petición de que los naturales no sean sacados del reino para ser juzgados en causas profanas y no tocantes a la fe, tanto por los jueces de la Inquisición como por otros.

Firmaban esta instrucción los presidentes de los tres brazos: el abad de Fitero, don Francés de Ayanz y don Francisco Cruzat, ante el secretario de los estados, Pedro de Çunçarren. *Vid.* Archivo Real y General de Navarra (ARGN), sección de Diputados y Agentes en la Corte y correspondencia con ellos, leg. 1, carp. 22.

del 16 de diciembre de 1611 habían acordado que fuesen a la Corte, para tratar de los negocios del reino, una persona del brazo militar y otra de las universidades, y que uno de ellos (Diego de San Cristóbal) se quedase en la Corte una vez concluida la embajada, durante ocho meses seguidos, pasados los cuales la Diputación podría decidir que siguiese si fuera necesario. Si esta persona volviese y la Diputación estimase conveniente que alguien fuese a Madrid, iría la misma persona o, si estuviese impedida, el otro comisionado, o caso de no ser posible, quien pareciere a la Diputación⁹.

Del contenido de la instrucción que recibieron, junto a las peticiones habituales de que no se contravengan los fueros antiguos ni las leyes de Cortes, que los oficios y cargos los ocupen naturales, o que se eviten los excesos de los soldados en cuanto a tomar bastimentos sin pagar, destacan los encargos de solicitar que el virrey cumpla los fueros antiguos, pero también las leyes de Cortes, y que ni virrey ni Consejo despachen provisiones contrarias a las leyes de Cortes; o que se dé licencia para establecer una Universidad en Pamplona¹⁰.

Resulta llamativo el hecho de que se solicite la promoción de los jueces del Consejo y de la Corte a plazas que parecen considerarse «superiores» en los Consejos de Castilla, más aún cuando uno de los asuntos encomendados se refiere a un conflicto de jurisdicción entre el Consejo Real de Navarra y el Consejo de Castilla en relación con un pleito entre las villas de Cintruénigo y Alfaro, insistiéndose además en el último encargo en que los naturales no sean juzgados fuera del reino. También en relación con la justicia, se pide que no acudan a la sesión de apertura de las Cortes los miembros de los tribunales del reino, y que los alcaldes y jurados de Pamplona se designen por sorteo y no por elección de entre ellos.

Es interesante corroborar que se compraban los oficios públicos, como es el caso mencionado de la merinía o merinato de Estella, que pretenden rescatar las Cortes de quien lo compró a perpetuidad.

Ese mismo año 1612 son enviados a Madrid, como legados, Diego de Gante y Diego de Sancristóbal. Dirigen cartas al reino en marzo, abril y mayo, de las que se deduce que seguían los asuntos del reino en la Corte. El 30 de septiembre de 1613, la Diputación otorga poder para pasar a la Corte a don Diego de Gante, quien el 13 de febrero de 1614 informa desde Tudela de algunas gestiones en Madrid¹¹. En 1617 eran diputados en Madrid para los negocios del reino fray Luis Díez de Armendáriz (que renuncia el 18 de mayo a ser diputado del brazo eclesiástico por haber sido nombrado obispo de Jaca, suplicando que se haga una nueva elección)¹², don Pedro de Goñi, y don

⁹ Finalmente la Diputación acordó, el 19 de diciembre, que se quedase en Madrid el tiempo señalado don Carlos de Arellano. Autos 36, 37 y 38. L. J. Fortún Pérez de Ciriza (ed.), *Actas de las Cortes de Navarra...*, op. cit., libro 2 (1611-1642), p. 32.

¹⁰ De los diecisiete negocios mencionados en la instrucción ya algunos se habían planteado en la reunión de Cortes de 1607-1608, en la que se acordó ofrecer la naturaleza del reino al duque de Lerma (sesión del 2 de enero de 1608); o se planteaba el caso de que el reino «hiciera alguna universidad», aunque se trataba de la enseñanza canónica. Autos 843 a 847. L. J. Fortún Pérez de Ciriza (ed.), *Actas de las Cortes...*, op. cit., libro 1 (1530-1608), pp. 618-620.

¹¹ ARGN, sección de Diputados y Agentes en la Corte y correspondencia con ellos, leg. 1, carp. 23. Las cartas son del 30 de marzo; 5, 6, 16 y 23 de abril; y de 31 de mayo.

¹² Fray Luis Díez Aux de Armendáriz era abad de La Oliva el 7 de abril de 1617, día en que las Cortes acordaron que fuese nombrado, junto con el duque de Lerma, para tratar con el rey «y sus consejos» los negocios del reino que llevaría mediante instrucción el mencionado abad de La Oliva, que partiría en cuanto se le diese la instrucción. Auto 67. L. J. Fortún Pérez de Ciriza (ed.), *Actas de las Cortes...*, op. cit., libro 2 (1611-1642), p. 41.

Lorenzo de Samaniego¹³. Todos ellos hacían gestiones en Madrid con el secretario Juan de Ciriza, el secretario Tomás de Angulo, con el duque de Lerma y con el confesor del rey, siguiendo la evolución de los negocios tocantes al reino y tratando de que no hubiese dilación, al parecer inevitable porque los temas se detenían en el Consejo de Cámara. Los asuntos tratados son los que ya figuraban en la instrucción de 1612 a la que se ha hecho referencia (pago de acostamientos a los nobles, nómina de gastos extraordinarios, asiento de los miembros del Consejo en los actos de juramento y proposición en las Cortes, llamamiento a Cortes del duque de Lerma como natural del reino, o establecimiento de una Universidad)¹⁴. Los negocios de la nómina y pago de acostamientos quedaron resueltos favorablemente el 5 de septiembre de 1617.

Es relevante el nombramiento del doctor Marcalayn (o Marquelain) para que se encargue de los negocios que tiene el reino en la Corte, entre unas Cortes y otras. Las Cortes acordaron, el 25 de agosto de 1617, que el doctor Marquelain, residente en Madrid, se encargase de los negocios que el reino tenía de las acordadas y de los que le encargase la Diputación, con doscientos ducados anuales, hasta las Cortes siguientes, y el 4 de septiembre acordaron despedir a Berasain¹⁵.

¹³ ARGN, sección de Diputados y Agentes en la Corte y correspondencia con ellos, leg. 1, carp. 24. Dirigen cartas a las Cortes el 18 de mayo; 9, 18 y 24 de junio; 7 de julio (es la última carta en la que firma fray Luis Díez de Armendáriz, aunque de nuevo aparece su firma desde la del 29 de agosto); 12 y 19 de julio; 3, 5, 9, 11, 23 (en esta carta se destaca marginalmente el asunto de «reduzir los brazos a uno», sobre lo que informan que «no ay que temer que hagan diligencias») y 29 de agosto; 5 y 19 de septiembre (en la carta del 5 de septiembre notifican que se ha resuelto favorablemente el asunto de la nómina para que los acostamientos tengan antelación a todas la mercedes y se gratifique a los oficiales conforme les pareciere, escribiendo el montante para que se les remita; el resto de negocios de la instrucción se tratarán en la Cámara; agradecen la ayuda de Juan de Ciriza, Tomás de Angulo, el confesor del rey y los de la Cámara; y añaden que hay que tener «a los oficiales contentos, y mostrarnosles agradecidos, y assi lo advertimos a V.S. para que ordene lo que huvieremos de hazer»).

¹⁴ En relación con la Universidad, en la sesión de las Cortes del 22 de abril de 1617 se acordó nombrar a seis personas, dos de cada brazo, que hiciesen todo lo necesario para «la erección de la universidad que se a tratado de haçer» (el obispo y el abad de Leyre por el brazo eclesiástico; el doctor Murillo y Juan de Egües por el militar; y el licenciado Juan de Suescun y don Antonio de Falçes por las universidades. El 7 de junio acordaron las Cortes hacer «diligencias apretadas para que tenga efecto el hacerse la universidad en esta ciudad, como esta acordado». Si no se alcanzare en las primeras Cortes, se resuelva donde deba hacerse la Universidad, nombrándose doce personas (uno por el brazo eclesiástico, seis por el militar y cinco por las universidades) que, junto con la Diputación, declaren el lugar en que pueda hacerse. El obispo ofreció, para el caso de fundarse la Universidad en Pamplona, seis mil ducados como ayuda. El señor de Jaurrieta ofreció cuatrocientos para el mismo caso, pero no para otro lugar; Juan de Egües doscientos, a disposición del reino, y de la misma forma otros doscientos Jerónimo de Ayanz, ciento cincuenta Juan de Alava, y otros cien el secretario de las Cortes; el señor de Echaide ofreció cien ducados, tanto para Pamplona como en otro lugar del reino; el vizconde de Zolina el sitio de unas casas en la calle de la Torredonda, colindantes a unas casas de la iglesia de San Nicolás, que también las ofreció con el mismo fin. El 10 de junio se suman varias aportaciones de cien ducados (de Jerónimo de Ybero; el señor de Nobar; Jerónimo de Ayanz, además de su cantera de Guendulain para la edificación; Miguel de Eguía; Juan de Mutiloa; Lope de Echebelz) y una de quinientos (compartida por Juan de Ezpeleta y Vélez de Medrano), y se acuerda que concurran las licencias del rey y del papa, además de considerar que el de la Universidad debe ser el primer negocio en las instrucciones que se diesen a las personas que fueren a la Corte. Autos 85, 110-117, L. J. Fortún Pérez de Ciriza (ed.), *Actas de las Cortes...*, op. cit., libro 2 (1611-1642), pp. 44 y 49-51.

¹⁵ Se encargó al licenciado Marichalar ofrecer el cargo a Marquelain en nombre del reino. El 4 de septiembre, las Cortes acuerdan que al ser «nombrado por agente al doctor Marquelain de todos los negocios que tiene, y assi respecto esto no es necesario de otro agente y solicitador, mandaron cese el salario señalado a Martin de Berasain, residente en Corte, de treinta ducados por año; y que se le escriba y se notifique este despídimento». Por la diferencia de salario, da la impresión de que Berasain se encargaba solo de algún asunto concreto, o que su encargo era ocasional. El 18 de septiembre se acuerda que Marquelain quede subordinado a los diputados, excepto en cuanto a su sueldo, tema reservado a las Cortes. Autos 145, 152 y 168. L. J. Fortún Pérez de Ciriza (ed.), *Actas de las Cortes...*, op. cit., libro 2 (1611-1642), pp. 57, 59 y 61.

De hecho, a la vista del nombramiento, los tres comisionados en ese año 1617 piden licencia para volver a sus casas y, el 30 de septiembre, dicen haber recibido la orden de no tratar en adelante de los negocios del reino y piden provisión económica para su regreso¹⁶. El 16 de septiembre de 1617, Marquelain solicita la correspondiente instrucción¹⁷, pero el 14 de febrero de 1618, Joan de Egués, enviado a la Corte con la correspondiente instrucción, afirma que Marquelain no se encuentra en Madrid y que, mientras llega, él seguirá los asuntos del reino como «diputado suyo»¹⁸. Se ocupa de la petición de que el Consejo no entre en

¹⁶ ARGN, sección de Diputados y Agentes en la Corte y correspondencia con ellos, leg. 1, carp. 24. En carta de 6 de septiembre de 1617, fray Luis Díez de Armendáriz, Pedro de Goñi y Lorenzo de Samaniego dicen haber «entendido que V.S. á nombrado al Dr. Marcalayn para que acuda aquí al negocio de las acordadas y a los demás que tiene el Reyno y a otros que se puedan ofrezzer destas Cortes a otras, que á sido una muy azertada election, y pues con su asistencia nosotros aquí ya no tendremos que hazer, suplicamos a V.S. nos mande dar licencia para bolvernos a nuestras casas, y a dar razón de lo que hemos echo». En la carta de 30 de septiembre dicen haber recibido la orden de «que alçemos la mano de los negocios del Reyno, y que no tratemos mas dellos se obedecera, pues es justo en todo obedecer y servir a V.S.». Una vez recobren la cédulas que se han llevado a la firma del Consejo de Cámara y del de Guerra, «nos tendremos por despedidos de V.S. y se yra a dar cuenta a su Diputación de lo que queda echo». Piden ochocientos o mil ducados para su regreso y advierten «que la persona que huviere de venir en la nomina del otorgamiento que se huviere echo, venga enterado de lo que a pasado en la pasada». Añaden que se dará un memorial para que se vea el agravio «que se haze a los navarros en la universidad de Alcalá, con la nueva ordenança de la última visita de aquel Collegio, que es digno de remedio si se pudiera alcanzar». Díez de Armendáriz dice haber salido de la Corte el 15 de abril y pide se le libre lo que corresponda.

¹⁷ ARGN, sección de Diputados y Agentes en la Corte y correspondencia con ellos, leg. 1, carp. 25. Se le ordenó, el 24 de septiembre, seguir las diligencias en relación con el tema de la Universidad y averiguar si había llegado información del Consejo y del virrey en relación con las acordadas (el despacho de provisiones del Consejo y del virrey contrarias a las leyes de Cortes); también siguió el asunto del colegio mayor de Alcalá.

¹⁸ ARGN, sección de Diputados y Agentes en la Corte y correspondencia con ellos, leg. 1, carp. 26: contiene las cartas de Joan de Egués, que va informando de los asuntos del reino en la Corte. El 14 de febrero de 1618 expone que, con acuerdo del cardenal y del secretario Juan Çiriça, besará al día siguiente la mano del rey para exponerle que el reino desea que designe virrey. El 17 de febrero informa que ya ha solicitado al rey la provisión del cargo de virrey, y que en tanto llegue Marquelain se ocupará de pedir que no entre en el Consejo en las Cortes. El 4 de abril informa a la Diputación en manos del secretario Çunçarren: en relación con el tema de la Universidad, se verá en la Cámara después de las vacaciones, aunque en el último Consejo de Cámara se ha dado memorial pidiendo se mande al virrey que envíe la nómina, o a falta de ello que la envíe la Cámara de Comptos; en cuanto a los caballos, se tiene por «materia de estado» y sabe que se dará licencia para pasarlos a los caballeros o personas conocidas del reino que la pidieren, pero no hay que esperar una licencia abierta (o general); en cuanto a la entrada del Consejo en las Cortes el día de la proposición y conclusión (sesiones de apertura y cierre), afirma que la Cámara lo tuvo al principio por abuso, pero que es prioritario el negocio de la Universidad; afirma estar advertido del tema del contador Ochoa; anuncia que la provisión del cargo de virrey se publicará en cuatro días y pide se le haga llegar «secretamente» la carta de enhorabuena que él entregará; y agradece que se haya dado como «correspondiente» al licenciado Marichalar y dice que ejecutará «de muy buena gana» lo que le ordene de parte del reino. El 5 de agosto se dirige de nuevo al secretario de la Diputación: informa de que el despacho de la nómina, que estaba detenido, va bien encaminado; que el rey, en decreto de 3 de agosto ordena a la Cámara que vuelva a ver «si se podría hazer esta Unibersidad en otro lugar de aquel Reyno como no sea en pamploña», aunque la Cámara era del parecer de que no se hiciese la Universidad pedida por el reino, si bien con ayuda del confesor y al haber hablado él al rey en dos ocasiones del tema, el monarca parece inclinado a concederla; pide se le envíe crédito de 600 ducados; afirma ser «escabrosa en España» la materia de Universidades, ya que se encuentra en su posada un caballero de Soria que lleva dos años en la Corte para pretender que la Universidad de Osma pase a Soria, consiguiendo solo el despacho de cédula de información y que un eclesiástico vaya a visitar el lugar; dice que lo que se gaste en conseguir la Universidad no se pague del vínculo sino de la fundación de las mandas que hizo para el particular don Pedro de Goñi «que este en el çielo»; envía cédulas solicitando información sobre la reedificación de las «tendeçuelas de la plaça», así como otras relativas a la residencia y procesiones; envía despacho en el que la Cámara de Castilla quiere que los acostamientos se prefieran a las rentas. Escribe otras cartas el 29 de septiembre y 3 de octubre (sobre la cobranza de dos mil ducados,

las sesiones de apertura y cierre de las Cortes, aunque los dos temas principales parecen ser la solicitud de que se provea el cargo de virrey, y la Universidad solicitada por el reino, bien vista por el rey pero a la que se opone la Cámara de Castilla. En carta de 3 de octubre alude Egüés a la dura convalecencia de Marquelain, que pronto podrá trabajar, lo que permite deducir que había estado enfermo. La última carta de Egüés es del 25 de octubre.

En la reunión de Cortes de 1621, en la sesión de 25 de enero por la tarde, se acuerda que Juan de Echebelz, abogado de las audiencias reales que va a vivir a Madrid, sea abogado y agente del reino, encargado de los negocios que se le diesen y envasen mediante instrucción. Se le señalan doscientos ducados de salario anuales¹⁹.

Ya en 1622, se ocupa de los negocios del reino, como diputado en Madrid, el vizconde de Zolina²⁰; en 1624, José de Eza y Gaztelu, también como diputado en Madrid, según anota Yanguas y Miranda al ordenar la documentación, aunque en la instrucción que le dan las Cortes no aparece denominación alguna, sino tan solo «que ha sido nombrado para yr a Madrid y tratar allí de los negocios siguientes»²¹. En 1627 se encargan de los negocios del reino en

estar pendiente del confesor el negocio de la Universidad, Ochoa, las partidas que tomó el duque de Ciudad Real y los llamamientos nuevos que hizo a Cortes, los mil ducados que pidió o tomó el conde de Aguilar, y la nómina). En la de 3 de octubre afirma que quisiera abreviar estos temas para dejar menos trabajo a Marquelain, solicita ayuda económica afirmando que come de prestado, y vuelve a pedir secreto en el despacho de la cédula de los nuevos llamamientos a Cortes. El 11 de octubre comunica haber conseguido que no se cobren los dos mil ducados por seis o siete años; pide que los diputados vean qué pueden hacer con la Alcaydía de Viana, ya que le ofende verla por dos vidas en quien no es natural, en perjuicio del patrimonio real y de las leyes del reino, aunque no hablará de esto al rey antes de concluir el negocio de la Universidad «que esta en poder del padre confesor»; y recuerda su necesidad económica. El 17 y 25 de octubre dirige nuevas cartas de las que se deduce que los mismos asuntos seguían pendientes, aunque añade la novedad de estar preso el señor de Bertiz en la cárcel de la Corte por requisitoria del reino, si bien parece que tomará el perdón que le concedió la Cámara, pagando los mil ducados en que le condenó.

¹⁹ Echebelz queda encargado de los asuntos del reino en la Corte hasta las Cortes siguientes y, al día siguiente, 26 de enero, se acuerda despedir a Marquelain de los negocios del reino y darle en agradecimiento doscientos ducados. El 31 de marzo se acuerda que sea la Diputación la que dé las órdenes e instrucción a Echebelz. Curiosamente, en la sesión de 15 de marzo se acuerda pagar, por una vez, cuatrocientos reales a José de Bidart por atender encargos del reino. Autos 200, 202, 323 y 348. L. J. Fortún Pérez de Ciriza (ed.), *Actas de las Cortes...*, *op. cit.*, libro 2 (1611-1642), pp. 70, 88 y 92.

²⁰ Dirige cartas a la Diputación el 26 de enero, 16 de febrero, 10 y 30 de marzo, 13 de abril, 18 y 22 de diciembre. Los temas de que se ocupa son: de que el fiscal no asista a los acuerdos ni cuando se votan los pleitos, ya que por cédula de 1621 se dispuso que no asistiese en los negocios en los que no hacía parte, y que en los que la hacía asistiese en las instancias de revista, jurando secreto y sin entorpecer la votación; dice seguir el negocio de los caballos; alude al «negocio de los naypes», aunque sin concretar nada; y a los acostamientos. *Vid.* ARGN, sección de Diputados y Agentes en la Corte y correspondencia con ellos, leg. 1, carp. 27.

²¹ En su sesión de 4 de junio, las Cortes reunidas en 1624 nombraron al señor de Eza y al síndico José de Aguirre para ir a la Corte a tratar del asiento de los jueces del Consejo el día de la proposición. En la sesión del 7 de junio acuerdan dar a cada uno doscientos ducados para ir a la Corte, «para donde están nombrados», pero al día siguiente, se acuerda que solo vaya José de Gaztelu. Autos 380, 385 y 392. L. J. Fortún Pérez de Ciriza (ed.), *Actas de las Cortes...*, *op. cit.*, libro 2 (1611-1642), pp. 100-102. ARGN, sección de Diputados y Agentes en la Corte y correspondencia con ellos, leg. 1, carp. 28 y 29: La instrucción se limita al encargo de dos negocios: el del asiento de los jueces del Consejo el día de la proposición de las Cortes y el del juramento de las leyes, en el que representará al rey y su Consejo el perjuicio que se causa al reino con semejante acto, presentando el memorial que se le ha dado y en el que figuran los fundamentos que tiene el reino para esta pretensión; el segundo negocio es que suplique al rey que escriba a su embajador en Roma para que pida al papa que conceda un visitador perpetuo que visite cada tres años los monasterios de San Bernardo del reino, sin perjuicio de la jurisdicción y superioridad del abad del Císter. Eza, en carta de 3 de julio, comunica que sobre la entrada

Madrid Gerónimo de Ybero, caballero de Santiago y diputado del reino, y el licenciado Fermín de Marichalar, síndico general²²; en 1629 Juan de Beaumont, señor de Monteagudo²³, y junto con él, desde septiembre de 1629 hasta septiembre de 1630, Juan de Ezpeleta²⁴, que ya en febrero de 1630 alude al

en Cortes del Consejo con el virrey el día de la proposición, no se va a conseguir cambiarlo. En esa misma carta y en otra de 10 de julio alude al tema de la visita de los abades de los conventos de San Bernardo y dice estar sorprendido «de lo mal que se dispone todo». En sus cartas da cuenta de estar haciendo gestiones para que se resuelvan los negocios de Navarra ante el rey y el conde de Olivares, de que los asuntos no se resuelven, y de que el gasto que hace en la Corte no es provechoso. También, en carta de 17 de julio, alude a que cuatro o seis años antes una persona del reino ya había escrito contra el regente del Consejo; a que volverá a hablar al rey y al conde de la pretensión de la entrada de los del Consejo en Cortes; a que no se ha visto lo relativo a la visita de los abades por estar enfermo el relator, aunque ha hecho diligencias con su sustituto. Finalmente, en carta de 23 de julio, solicita licencia para volver a su casa, al haber hecho las diligencias necesarias para que los estudiantes del convento de Santo Domingo puedan cursar y graduarse en él, como también en lo relativo a la visita de los abades, aunque «ay grandes contrarios en entrambas cosas». Estima que los negocios quedan en estado de que cualquier persona que se nombre los pueda acabar con poca costa, e incluso piensa que el de la visita se verá en el primer Consejo de Cámara que haya, por lo que partirá en cuatro o cinco días, si no hay nada que lo impida.

²² ARGN, sección de Diputados y Agentes en la Corte y correspondencia con ellos, leg. 1, carp. 30. Como los demás diputados o legados enviados a la Corte, tratan de conseguir que se atiendan los negocios del reino acudiendo a personas influyentes (los marqueses de Cortes y Cadreita, la condesa de Aguilar, el marqués Joan de Çiriça, el marqués de la Hinojosa, o don Gil de Albornoz) y haciendo gestiones ante la Cámara. En relación con el tema de la entrada por Urdax de gran cantidad de vellón entre los carros de mena (se deduce que puede ser este tema por la carta anterior, ya que no se expresa claramente de qué tema se trata), comunican que no ha prosperado por ser «superior y que pertenece a toda la Monarquía por raxon y materia de estado [...] y que es acuerdo general para todos los reynos y provincias de su Magestad [...] y que no a de aver en esto diferencias con Navarra y que no se offendén sus leyes». Dicen que, «desengañados», emprenderán la vuelta, para lo que piden licencia.

²³ ARGN, sección de Diputados y Agentes en la Corte y correspondencia con ellos, leg. 1, carp. 31. Es preocupación en el momento que el rey ha ordenado a los de la Cámara salir a pedir donativo para los gastos de la guerra y sacar dinero por otros arbitrios, y los que toman son: perpetuar los oficios; hacer renunciabiles y vendibles los de regimientos, alguacilazgos y demás de las repúblicas; vender jurisdicciones, privilegios de hidalguía y otros; dar títulos y hábitos por dinero. El diputado trata dos temas por separado: del donativo y de la venta de oficios y otras cosas, con el rey y el conde-duque. Le preguntaron qué milicia había para la custodia de los presidios y si podría el reino servir con bastante gente para hacer entrada en Francia por Cataluña, a lo que respondió haciendo referencia a la poca población y cantidad de hacienda de sus naturales para hacer semejantes gastos. Le propuso que por la frontera de Fuenterrabía tenía noticia que se podía tener entrada y ganar plazas importantes de Francia, a lo que respondió que el reino siempre había servido con fidelidad, pero que no sabía que hubiese cosa de importancia, sino Bayona, en la frontera y que la empresa no era tan fácil. Juan de Beaumont sigue los negocios del colegio mayor de Alcalá; el donativo; las casas de San Bernardo; y un pleito de Tudela contra Alfaro, para evitar sacar de su fuero a los naturales. En carta de 18 de septiembre alude también a la preparación de los poderes para juntar Cortes, y a la ida del virrey por decreto de la Cámara. Acusa, como todos los legados y diputados, la retención de los negocios en la Cámara.

²⁴ Aunque la última carta de Beaumont está fechada el 10 de octubre, la primera de Juan de Ezpeleta es del 19 de septiembre. ARGN, sección de Diputados y Agentes en la Corte y correspondencia con ellos, leg. 1, carp. 32. Ezpeleta, en su carta de 19 de septiembre, comunica que continúa las gestiones con el conde-duque y con el presidente del Consejo, junto con el señor de Monteagudo, para que no se haga nada contra las leyes del reino; para tratar de la venta de jurisdicciones, sobre lo que el conde-duque les dijo que eran navarros del reino los que habían solicitado la venta por tener el reino «grande distancia de acienda»; y sobre lo de Tudela (asunto en el que se enfrentaban Tudela y Alfaro) dice estar la Cámara muy mal dispuesta; y da noticia de que el virrey «parte el lunes». En otra carta, de 6 de octubre, comunica que se ha dado orden de venta de todos los oficios, jurisdicciones, hidalguías, llamamientos a Cortes y otras cosas, asunto que tratarán con el conde-duque y para el que intentarán que le predisponga el confesor. El 10 de octubre alude Ezpeleta a que el rey y sus ministros deben conocer el servicio que hace el reino. En carta de 21 de noviembre informa que el conde-duque le comentó lo contento que estaba el virrey en Navarra, a lo que respondió que el «ánimo que en Navarra abía de servir a su Magestad era grande». Desconfía Ezpeleta de «tan gran contrario como es el

nombramiento de quien será su suplente²⁵, Gerónimo de Ayanz. Ayanz escribe en 1630, dando cuenta de sus gestiones en la Corte, en las que le acompañaba el licenciado Marichalar²⁶.

presidente y la cámara», señalando que conviene que el Consejo haga réplicas, pida interpretación, o detenga el dar sobrecartas. Esta carta alude a la consulta que hizo el Consejo «en el negocio de Tudela», negocio sobre el que dice (en carta de 28 de noviembre) tener grandes esperanzas de que se resuelva al día siguiente, a pesar de que se le ha ordenado no seguir por estar obedecida la sobrecarta, por lo que no ejecutará a comisión; le han informado que habrá personas en la Junta que defiendan las leyes del reino. Tiene esperanzas al haber sido nombrado presidente el obispo de Osuna, a quien vio el día anterior expresándole su alegría por verlo presidente y el poco favor que había hecho al reino el presidente anterior. Manifiesta también su deseo de regresar cuanto antes al reino para ocuparse de su hacienda, señalando que se han entregado tres memoriales quejándose del procedimiento del presidente, y que cuatro han sido las veces en que se ha intentado el negocio de San Bernardo. Confía en los medios del señor de Monteagudo con el presidente para que se resuelva en breve. En carta de 31 de octubre dice Ezpeleta haber hablado del negocio de Tudela dos veces al duque de Alba, haberlo hecho también con el marqués de Cadreyta y con el confesor. Afirma que también el protonotario está puesto en la materia y que el conde-duque se muestra «gran venerador de las leyes». En carta de 17 de diciembre afirma que «en las ordenanças de D. Martín de Eusa allara V. S. una cédula que a ynstancia de el Reyno se despacho para que no se vendiesen los oficios ni jurisdicciones, sino que se administrasen por alcaldes como asta aquí. V. S. aga que se miren todas las leyes y cédulas para que se este muy en ello», pues «es contra leyes el venderlo». Pide que las Cortes atiendan a servir al rey para que el reino se conserve. Otra carta de noviembre comienza señalando que el negocio de Tudela es el más importante que ha tenido el reino y que aunque hace cuanto puede, el volumen de negocios que tienen los ministros no les permite reflexionar sobre él. El protonotario les aconsejó hablar al rey, que no había querido tomar resolución por ser cosa muy nueva y había dado dos decretos «mandando se guardasen las leyes de el Reyno cosa que no se acostumbraba».

²⁵ En su carta de 6 de febrero de 1630 dice que «mientras viniere el señor Don Geronimo yo ire disponiendo la materia lo mas bien que pueda»; que el negocio de Tudela se había resuelto «el lunes», pero no le quisieron comunicar la resolución, sino que le dijeron que se iba a escribir una carta a Pamplona y que escribiese al reino que el virrey le daría la resolución del rey, prometiéndole que este había hecho toda merced al reino. Manifiesta su deseo de regresar al reino. En relación con el pleito entre Tudela y Alfaro, señala que está muy «enconado» y que ambas partes están conformes en que se determine por justicia, pero se da el inconveniente de que el reino «siente que lo determine juez castellano», por lo que no lo ha hecho, aunque tiene esperanzas de componerlo. En carta de 19 de junio hace referencia al donativo para la gente de guerra «de ese presidio y que en el castillo aya 300 hombres de presidio»; también alude a los acostamientos y al pleito entre Tudela y Alfaro, todavía no resuelto. El 14 de agosto pide que se le envíe dinero, porque se le ha acabado. El 11 de septiembre alude a la herida de don Luis de Benegauria por el vuelco del coche; a que no han podido dar con el conde de Castrillo; a que en la Cámara esperan papeles del reino que volverán a solicitar por instancia; pide dinero y, aunque le piden paciencia «asta que vengan los señores diputados», él quiere volver a su casa porque lo necesitan, por lo que pide que lo dispongan con brevedad. ARGN, sección de Diputados y Agentes en la Corte y correspondencia con ellos, leg. 1, carp. 33. Tanto Gerónimo de Ayanz como Juan de Ezpeleta pertenecían al brazo militar y se ocupaban, junto a los designados por los otros dos brazos, de informarse de las quejas contra ministros de los tribunales y oficiales. Se dispone que Ezpeleta acompañe a Ayanz en esta tarea en las Cortes de 1632. Auto 1276. L. J. Fortún Pérez de Ciriza (ed.), *Actas de las Cortes...*, op. cit., libro 2 (1611-1642), p. 209.

²⁶ En sus cartas señala la importancia de que llegue el licenciado Marichalar; indica que «los del Consejo de Estado se an puesto muy bien en el negocio an echo consulta al rei»; en junio pide volver por haber hecho las diligencias e indica que no se han dado por contentos, y así lo han hecho saber, con lo que ha mandado el rey en relación con lo contratado con el conde de Castrillo. Las cartas son de 24 de abril; 1 de mayo; 2 y 19 de junio; y 3 de julio. En otra del día 9 (no consta el mes del año 1630) Ayanz y Juan de Ezpeleta informan que en lo de la nómina harán instancia al conde de Castrillo para que responda; en relación con la inhibición, envían los papeles que han mandado y que les han respondido y esperan que mejorará; en cuanto a la prohibición del estanco piden un memorial «muy sustancial» porque el conde de Castrillo no admitirá la demanda sin mucho fundamento; informan que don García Gran ya es castellano de Milán; afirman que se atienen a las órdenes del reino y que no se oiga a quienes dicen que hablan al conde-duque sin orden suya; y piden instrucciones en relación con el castillo de Milán porque el conde-duque había respondido al patriarca que lo quería y que no entendía que hubiera dos propietarios («su hermano y el virrey de Aragón»). ARGN, sección de Diputados y Agentes en la Corte y correspondencia con ellos, leg. 1, carp. 34.

Yanguas se refiere, tanto a Ezpeleta como a Ayanz, como «diputado en Madrid sobre los negocios del Reino», aunque no eran residentes permanentes en la Corte, como se deduce de sus peticiones de regreso a casa.

En 1631 escriben cartas en relación con los negocios del reino, para los que habían sido enviados a Madrid, Gerónimo de Ayanz, Juan de Albizu, Juan de Ezpeleta y Juan de Beaumont, señor de Monteagudo²⁷.

Las Cortes de 1628 no hacen alusión en sus actas a la figura del encargado de los negocios en Madrid, ni siquiera a figuras encargadas ocasionalmente de un asunto. En las siguientes Cortes, celebradas en 1632, en la sesión de 29 de abril se acuerda pagar a Ezpeleta del vínculo por la ocupación que tuvo en Madrid, y en la sesión de 4 de junio que «por agora no vaya persona alguna a Madrid de parte del Reyno» a la espera de que se decrete sobre los pedimentos. El 28 de julio se acordó enviar a la Corte, para tratar del reparo de agravios presentados, a Aguirre, del brazo militar, y al síndico Juan de Acedo. Aguirre se excusó, al día siguiente, por su edad y enfermedad, sustituyéndole el abad de Fitero, que también se excusó por las mismas razones. El día 20 se nombró al conde de Xavier, residente en la Corte, ordenando partir a Acedo con brevedad. El 4 de agosto las Cortes acordaron que se hiciese instrucción para ellos²⁸.

Esta instrucción de las Cortes de 1632 recoge los principales asuntos que preocupaban a las Cortes: de que no salgan del reino las causas tocantes a los naturales, obrando los tribunales del reino sin dependencia ni sujeción a otro tribunal; y que se revoque el estanco del naípe, introducido contra la voluntad y las leyes del reino. De una carta remitida por el conde de Xavier el 15 de septiembre se deduce que el rey favoreció al reino²⁹.

²⁷ ARGN, sección de Diputados y Agentes en la Corte y correspondencia con ellos, leg. 1, carp. 35. Hacen referencia al despacho de la nómina, que lleva adiciones, como que no se paguen recargos a los muertos ni a los que no han tenido armas ni caballos, y que se hagan buenos los cuatro mil ducados de los gastos, de manera que tengan cabida los requerimientos del conde de Castrillo «que por todos caminos quieren afligir a V. S.». Tratan el tema del levantamiento de algunas compañías en el reino: en concreto de 600 hombres en tres compañías, y del donativo. Señalan que los asuntos los consulta el rey con el Consejo de Cámara. El 27 de junio hacen acuse de recibo de la carta del reino en la que se les ordena que soliciten el levantamiento de la inhibición dando las cartas que vienen para ellos; y que pidan virrey en propiedad por estar don Juan de Albizu en cama. Han ido a la Cámara y en cuanto esta consulte hablarán al rey y al conde-duque. En cuanto a pedir virrey entienden que no es muy necesario, aunque lo dirán, porque creen que se hará de prisa.

²⁸ Por ocuparse de los negocios del reino, «por las muchas y vibas diligencias que hiço», se acuerda pagar a Ezpeleta lo que se le debe, del primer dinero que se cobre del vínculo del reino. En cuanto a lo dispuesto el 4 de junio, se espera que el rey decrete sobre lo que se tiene solicitado. Autos 1187, 1348, 1536-37, 1544-46 y 1561. L. J. Fortún Pérez de Ciriza (ed.), *Actas de las Cortes...*, *op. cit.*, libro 2 (1611-1642), pp. 197, 219 y 245-248.

²⁹ Se pide que el estanco se conceda al hospital por veinticuatro años. ARGN, sección de Diputados y Agentes en la Corte y correspondencia con ellos, leg. 1, carp. 36. Auto 1568: L. J. Fortún Pérez de Ciriza (ed.), *Actas de las Cortes...*, *op. cit.*, libro 2 (1611-1642), pp. 249-251. En carta de 15 de septiembre, el conde de Xavier da cuenta de que, después de haber hablado a los señores de la Cámara, Azedo y él besaron la mano del rey, le entregaron el memorial del reino, y expusieron las razones que había para que sus ministros con su Majestad favoreciesen «a la conservación de nuestros fueros y leyes pues con esso se asegurava mas su servicio» y el amor de sus vasallos. El rey dejó el memorial separado de los demás. Afirma que se había visto «ayer» el negocio en la Cámara y que le avisaron que se había remitido la respuesta al conde de Castrillo, con el que han estado muy despacio «esta tarde». En relación con el estanco de los naipes, se ha resuelto y queda para el hospital; en cuanto a la cobranza de los lugares, el ánimo del rey es favorable al reino, cuyos fueros y leyes no quiere contravenir, y se ordena al virrey por carta lo que se despachó por cédula (ARGN, sección de Diputados y Agentes en la Corte y correspondencia con ellos, leg. 1, carp. 37). El 2 de octubre se nombró a Novar, del brazo militar, y Cavanillas, de las universidades, para ir a Madrid a presentar las causas de recusación contra el conde de Castrillo (auto de Cortes 1773).

El año siguiente, 1633, aunque no se celebran Cortes, están en Madrid para atender negocios del reino los diputados Juan de Chavarri y el licenciado Eslava³⁰. En 1634 y 1635 es el señor de Bertiz el «encargado de los negocios del reino en Madrid»³¹ por decisión de la Diputación del Reino.

III. LA RECUPERACIÓN DEL *SOLICITADOR* EN 1637 Y EL *AGENTE EN MADRID* ENTRE 1646 Y 1662

Las Cortes de 1637, que comenzaron el 22 de marzo, en su sesión del 3 de abril acuerdan que los diputados o síndicos que fuesen a Madrid a negocios del reino jurarán que no se ocuparán de negocios suyos, ni directa ni indirectamente³². Sin embargo, en la sesión del 11 de mayo nombran *solicitador y agente de sus negocios en la Corte de Madrid* a Juan Martínez de Azpiroz, residente en la Corte y con salario de treinta ducados³³. Además, en la sesión del 5 de junio se nombró al marqués de Cortes (que se excusó el mismo día, sustituyéndolo Juan de Mutiloa, del brazo militar) y al licenciado Luis de Mur para ir a Madrid con objeto de representar ante el rey, el conde-duque y demás ministros, los intereses del reino que se les confiasen mediante instrucción³⁴.

En 1639, los licenciados Azpilcueta y Luis de Mur, «diputados del Reino en Madrid», según Yanguas, escriben sobre los negocios del reino³⁵. En 1640 y 1641 son diputados en Madrid los vizcondes de Valderro y Arbeloa³⁶.

En 1642 se advierte en las actas de las Cortes la preocupación por proporcionar gente para la guerra de Cataluña. A pesar de todo, en la sesión de 21 de agosto, se nombra al señor de Lezaun, del brazo militar, y a Luis de Mur por

³⁰ En carta de 24 de agosto informan que está diligenciado el negocio de los acostamientos en cuanto a la media anata, y que ya «se a abierto el camino» en el despacho de la continuación de los acostamientos. En otra del 26 de octubre se advierte que están tratando el tema del obispo de Tarazona. *Ibid.*, carp. 39.

³¹ De sus cartas se deduce que trató el tema de los bastimentos. Sin embargo, lo más interesante a destacar es la instrucción que le dio la Diputación del Reino el 22 de diciembre de 1634: se le encarga besar las manos del rey y representarle «el miserable estado a que tiene reducido aqueste Reyno el alojamiento de la cavallería», para lo que se pide remedio; el segundo encargo es solicitar la suspensión de la cédula que ha obtenido un castellano para servir en las ausencias del virrey la capitana general; el tercero, pedir el remedio de la ausencia por tres años del obispo, de forma que vuelva a la ciudad y a su iglesia; y el cuarto, que se suspenda la cédula que han obtenido los jueces de acrecentamiento de sus salarios en penas de cámara, representar los inconvenientes que hay, que se quiten las propinas de toros y leva que se han introducido hace ocho años, y que no se hagan mercedes ni aumentos semejantes en penas de cámara. *Ibid.*, carp. 40-42.

³² Se dispone que el día que traten de sus asuntos les cesarán el salario. Auto 1950. L. J. Fortún Pérez de Ciriza (ed.), *Actas de las Cortes...*, op. cit., libro 2 (1611-1642), p. 309.

³³ El salario es inferior a lo habitual (de 200 ducados), pero tal vez responda al hecho de que el designado ya residía en la Corte. Auto 2141. *Ibid.*, p. 338.

³⁴ Autos 2256-2259. L. J. Fortún Pérez de Ciriza (ed.), *Actas de las Cortes...*, op. cit., libro 2 (1611-1642), pp. 356-357.

³⁵ Azpilcueta aparece como legado. Llegó a la Corte el 19 de diciembre de 1638. En carta de 5 de enero de 1639 hace referencia a sus gestiones en los dos Consejos (Cámara y Guerra), con personajes influyentes en la Corte y el confesor del rey, sobre los 600 caballos que se han de alojar en los lugares de la ribera del Ebro en Castilla y Navarra, a lo que él replicó la falta de víveres y forrajes, y que se alojasen en Aragón. Se aludió a la cercanía del reino, a lo que replicó que iban a acabar con el reino antes que el enemigo. El 22 de octubre de 1639, el licenciado Luis de Mur manifiesta su disponibilidad a servicio del reino. ARGN, sección de Diputados y Agentes en la Corte y correspondencia con ellos, leg. 1, carp. 43.

³⁶ *Ibid.*, carp. 44 y 45. Tratan del castillo de Pamplona y de la petición de tercios.

las universidades, para ir a Zaragoza o donde se encuentre el rey una jornada y pedir al rey mercedes para el reino relacionadas con los colegios, las casas de San Bernardo y la extinción de los tercios. Si alguno de los asuntos debiera remitirse a Madrid, que vuelvan y den cuenta de ello para que se decida qué hacer con los negocios remitidos. Sin embargo, el 3 de diciembre se dispone que sigan al rey a Madrid para continuar las diligencias que han comenzado y que, como se advierte, se prolongaron mucho³⁷. En las actas de Cortes no se alude a la figura de solicitador o agente residente en la Corte³⁸. En 1643 aparece Bartolomé López de Cáseda como «agente del Reino en Madrid», el marqués de Falces como «diputado del Reino en Madrid, sobre los negocios del mismo», y el deán de Tudela y Luis de Mur como «diputados del reino en Zaragoza» para solicitar al rey sobre algunos contrafueros, lo que permite deducir que se nombraba a distintos comisionados para negocios concretos, además del posible agente en Madrid³⁹.

En las actas de las Cortes de 1644 tampoco se hace referencia a la figura en Madrid. En esta ocasión, las Cortes encargan a su secretario, Matías de Garralda, llevar una carta al rey a Zaragoza y volver con la respuesta. Ante la

³⁷ Autos 2684, 2826-2828, 2884, 3025, 3048, 3065. L. J. Fortún Pérez de Ciriza (ed.), *Actas de las Cortes...*, *op. cit.*, libro 2 (1611-1642), pp. 428, 448, 455, 474, 477, 479. Se acordó entregar este pedimento de mercedes al virrey. También, el 9 de diciembre, escribir cartas a José González, al marqués de Falces y a Juan de Subiza, para que adelantasen, «con la fineza que suelen», la pretensión del reino de la que se encargaban el señor de Lezaun y Luis de Mur.

³⁸ La instrucción que se dio al señor de Lezaun y Luis de Mur hace alusión a la cuestión de los colegios, en el sentido de que no se admite a más de un sujeto de cada reino extraño a Castilla y León, debiendo tenerse en cuenta que el reino está unido a ellos, por lo que sus naturales deben ser admitidos en los colegios indistintamente, como en los oficios y beneficios; la extinción de los tercios; a que se conceda la plaza del Consejo Real de Castilla, lo que interesa tanto para la buena dirección de los negocios del reino, como para el ascenso de los jueces «destos tribunales»; que se provean con navarros el obispado de Pamplona y el priorato de Roncesvalles, lo que se debe no solo por los servicios prestados al rey sino también por las leyes del reino que tiene juradas; que se den a naturales las abadías de San Bernardo del reino, proponiendo el capítulo una terna al rey; se pide que las casas de San Bernardo del reino se separen de la congregación de Aragón, y que se obligue a fundar un convento en Marcilla; que el que haga la visita sea legítimo vicario; y que se premie a los ministros que sirven al rey en el reino como virrey o jueces en los tribunales, en especial a los navarros. ARGN, sección de Diputados y Agentes en la Corte y correspondencia con ellos, leg. 1, carp. 46. Escriben cartas dando cuenta de sus gestiones en la Corte. *Ibid.*, carp. 47.

³⁹ *Ibid.*, carp. 48, 49 y 50. El que realmente parece ser agente en Madrid es López de Cáseda, aunque quien lo denomina agente del Reino en Madrid es Yanguas, al clasificar la documentación del archivo. En todo caso, estaba en contacto directo con el marqués de Falces, de forma que los dos eran diputados del reino en la Corte. Tratan de los peligros que amenazan al reino por la frontera de Francia y de los «hijos suyos que an muerto en Cataluña». Por su parte, el deán de Tudela y Luis de Mur aluden, en carta del 19 de enero de 1643 (carp. 50), a las pretensiones del reino de las que se encargan: pedir algunas mercedes para el reino por los servicios prestados; que se repare el agravio que hizo el Consejo Real de Castilla a Navarra en declarar que no se admitiera la oposición de un natural al colegio de Santa Cruz de Valladolid por estar ya en el colegio otro colegial navarro, debido a que no se admitía más de un colegial de fuera de León y Castilla. Se aduce que no hay que reputar por extraño a un navarro «siendo assi que por la yncorporacion hecha a aquella corona se reputa en quanto oficios y beneficios por un mismo reyno»; se suplicará al rey que mande extinguir los cuatro tercios de naturales del reino; y que se dé por nula la merced hecha por el rey sobre las rentas de las tablas con calidad de salario y que no se hagan tales mercedes. Son las cuatro peticiones dadas por acuerdo de las Cortes.

El rey consultó con el Consejo de Cámara, como en todas las ocasiones, y siempre se agradecen los servicios del reino y se afirma no querer contravenir los fueros y leyes del reino. Acusan los comisionados la falta de respuesta y el cansancio por el hecho de que los temas no salgan adelante.

petición por el rey de un tercio de dos mil hombres, el reino prefería la paz y ofrecía como máximo mil hombres, lo que al parecer el rey aceptó⁴⁰.

En 1645, en la sesión del 4 de marzo se acuerda enviar como legados a la Corte al señor de Ablitas y al licenciado Luis de Mur para tratar del servicio de gente. Debían encontrarse con el rey en Zaragoza o dónde se hallare. El día 15 deciden las Cortes añadir un capítulo a la instrucción que llevaban, y el 16 se redactan las cartas y la instrucción⁴¹. En las Cortes de 1646 se vuelve a proponer al reino un servicio de mil hombres, aprobando las Cortes que fueran 560. En cuanto que el rey, de camino hacia Aragón, pasaba por el reino, se acordó que fuese a besarle la mano el prior de Navarra, aunque finalmente, el 23 de abril, el rey entró en Pamplona⁴². En estas Cortes, Azpilcueta, que era síndico del reino, hizo relación del estado en que quedaban los negocios para los que la Diputación le había enviado a Madrid⁴³. Sin embargo, de nuevo al

⁴⁰ Las Cortes acuerdan el 6 de marzo enviar al rey una carta en la que, ante la petición real de un tercio de dos mil hombres, hacen referencia a los perdidos en la toma de San Juan de Luz y Ciburu, socorro de Fuenterrabía y Cataluña. Se muestran partidarios de la paz con Francia, sobre todo por la falta de paga a los soldados, que los lleva a mendigar, y porque faltan hombres para la defensa del castillo. Piden al rey que tengan en cuenta lo referido y si, a pesar de ello, solicita gente, con dificultad dispondrán la formación de un tercio de mil hombres. El secretario, Garralda, trae la respuesta el día 20, al parecer afirmativa en cuanto a aceptar el tercio de mil hombres, ya que los preparativos continuaron. Autos 102-109; 143-161. L. J. Fortún Pérez de Ciriza (ed.), *Actas de las Cortes...*, op. cit., libro 3 (1644-1662), pp. 37-38; 45-48. En la sección de Diputados y Agentes en la Corte del ARGN no hay documentos del año 1644 (se pasa de 1643 a 1645).

⁴¹ En la sesión de 4 de marzo acuerdan enviar como legados a dos personas, en coche de cuatro mulas. Partirían en ocho días, con un salario cada uno de cuatro ducados por día, además de trescientos ducados para gastos al caballero que se nombrare y doscientos al letrado o síndico que lo acompañase. No debían volver sin respuesta del rey (autos 244-245). El 15 de marzo, día en que se acuerda añadir un capítulo a la instrucción, el señor de Ablitas muestra un papel de Fuenterrabía en relación con la unión que pretendía con el reino, pero el tema se dilata por estar la atención centrada en el servicio al rey (autos 272-273). En la carta al rey se alude al servicio, hecho en las Cortes de 1642, de un tercio de mil trescientos soldados para la guerra contra Cataluña. En 1644 fueron mil hombres. Habiéndose propuesto nuevo servicio en las Cortes de 1645, el reino considera necesario el despacho de las mercedes que tiene pedidas, que son de interés y beneficio general del reino, aunque no se concreta cuáles son. Se le encarga que hagan la *jornada* con la mayor brevedad (auto 277). A pesar de ello, se debatió en las Cortes el número de hombres para el servicio en relación con Cataluña, a partir de mil quinientos y descendiendo sin que hubiese acuerdo hasta llegar a 720, cifra finalmente aprobada (autos 282-289). El 3 de mayo se autorizó a Luis de Mur a volver a su casa por su mala salud. Siguió el señor de Ablitas, a quien se escribió que regresara si los negocios no requerían su asistencia (autos 374 y 399). *Ibid.*, pp. 63-64; 68-74; 92; 97. La instrucción dispone que se haga ver al rey la contribución del reino al servicio de gente y que no se le han concedido las mercedes solicitadas. En diversas cartas de marzo, abril y mayo, dan cuenta de sus gestiones. En agosto, septiembre y octubre, son Miguel de Iturbide y el licenciado Loya los legados del reino en Zaragoza. ARGN, sección de Diputados y Agentes en la Corte y correspondencia con ellos, leg. 1, carp. 51, 52 y 53.

⁴² Autos 443, 470, 473-477, 498. L. J. Fortún Pérez de Ciriza (ed.), *Actas de las Cortes...*, op. cit., libro 3 (1644-1662), pp. 108-109; 113-118; 125. En relación con la entrada del rey en Pamplona, la hizo bajo palio, descansando previamente en los trinitarios descalzos, donde fueron a besarle la mano el Consejo, la ciudad y el cabildo, visitándole las Cortes el día 24 en palacio. Entró primero el brazo de las universidades, siendo el último su presidente, luego el militar, y finalmente el eclesiástico. Se juntaron los tres presidentes, acercándose al rey, y el prior de Navarra, que presidía el brazo eclesiástico, dio la bienvenida al rey en nombre de todo el reino. Tras el besamanos, el reino volvió a su sala. No se besó la mano al príncipe por su poca salud.

⁴³ Se acordó que se hiciese nueva réplica al rey pidiendo reintegrar en su honor a los soldados castigados por el conde de Oropesa. Auto 517. *Ibid.*, p. 128. Se conservan las cartas de Azpilcueta, como «legado por el Reino en Madrid», de los meses de septiembre a diciembre de 1645 y enero a marzo de 1646. ARGN, sección de Diputados y Agentes en la Corte y correspondencia con ellos, leg. 2, carp. 1 y 2. Hace referencia a los forzados, la saca de trigo, y castigo de los soldados.

margen de estas comisiones ocasionales, en la sesión de 26 de mayo se acordó que se nombrase un agente en Madrid para atender los negocios del reino, nombramiento que al día siguiente se delegó en la Diputación, con la advertencia de que no fuera oficial de ninguna secretaría, que fuese navarro, que la elección durase solo hasta las Cortes siguientes, y que su salario fuesen doscientos ducados anuales⁴⁴. En 1647 y 1648 aparece, como agente del Reino en Madrid, Juan de La Guardia⁴⁵.

La siguiente reunión de Cortes fue la de 1652-54⁴⁶. En la sesión de 19 de diciembre de 1652 se acordó que un miembro de las Cortes, acompañado por un síndico, fuese a Madrid a pedir al rey el reparo del agravio que no se había conseguido por otras instancias: la exclusión de los naturales del reino de las suertes para rector de la Universidad de Alcalá. Fueron designados el señor de Ablitas, presidente de las universidades, y el licenciado Azpilcueta, síndico, que aceptaron⁴⁷. En carta de 6 de agosto de 1653 dan cuenta de haberse concluido el negocio de la Universidad de Alcalá como deseaba el reino, de que regresan el día 11, y dicen que se disponga el repartimiento de los soldados del tercio y se les señale el sueldo⁴⁸.

Sin embargo, en la sesión de 9 de mayo de 1654 se da noticia de la muerte de Juan de Laguardia, «ajente que era del Reino en Madrid» y se acuerda «que

⁴⁴ Autos 572 y 576. L. J. Fortún Pérez de Ciriza (ed.), *Actas de las Cortes...*, *op. cit.*, libro 3 (1644-1662), pp. 137-138.

⁴⁵ ARGN, sección de Diputados y Agentes en la Corte y correspondencia con ellos, leg. 2, carp. 3 y 4. Escribe desde Madrid en enero, y desde abril a diciembre de 1647; en 1648 desde enero a octubre. Trata de la provisión de plazas, de lanas y ganado (materia en la que se dispone que se haga lo acostumbrado), o de la naturaleza para el goce de los colegios, entre otras cuestiones. Al parecer algunos temas se van resolviendo, pero otros (el de los colegiales, por ejemplo) se alargan. Como era habitual, se hacían las consultas en la Cámara para la resolución de los distintos temas. En la documentación de la sección de Diputados y Agentes en la Corte del ARGN hay un salto en la documentación desde 1648 a 1653.

⁴⁶ De hecho hacen una petición de reparo de agravio solicitando que se cumplan las leyes del reino que disponen que haya Cortes cada tres años, sin que traiga consecuencias el que no se hayan celebrado desde 1646. Autos 669 y 679. L. J. Fortún Pérez de Ciriza (ed.), *Actas de las Cortes...*, *op. cit.*, libro 3 (1644-1662), p. 162. Estas Cortes, el 30 de septiembre, aprobaron un servicio de 500 hombres, por tres meses, para el sitio de Barcelona (autos 790 y 791). Se pidió una prórroga de tres meses más. Fueron acontecimientos de ese año la rendición de Barcelona (el 12 de octubre), o la peste en Francia y Aragón. En 1653, continuando las Cortes, murió el virrey. El 19 de marzo, el rey dio orden de suspender las Cortes hasta el nuevo nombramiento, pero el 12 de agosto de ese mismo año dio orden de continuarlas por la necesidad de hombres para el servicio en Cataluña. Se aprobó un servicio de 500 hombres por tres meses. El nuevo virrey, conde de Santesteban tomó posesión el 17 de septiembre. En 1654 se solicitó un servicio de mil hombres (auto 1145, pp. 269-271; autos 1153-1162, pp. 272-274; auto 1188, p. 281; auto 1411, p. 331).

⁴⁷ Autos 995-998. *Ibid.*, pp. 240-241. Se acordó, además de las dietas para cada uno, entregar 800 ducados al señor de Ablitas y 300 para Azpilcueta. También hacer memorial para el rey, así como darles instrucción y cartas credenciales. Se pidió la suspensión del pleito que el señor de Ablitas tenía con el marqués de Ossera, pendiente en el Tribunal de la Corte, hasta el regreso del primero. Finalmente salieron hacia Madrid el 6 de marzo de 1653. En la sesión del 14 de marzo se planteó el encargarles los demás contrafueros que no estaban reparados. El 11 de noviembre de 1653 se acordó dar 500 ducados más al conde de Ablitas y 100 a Azpilcueta, y el 26 de abril de 1654 se aprueba hacerles nuevas libranzas (autos 1002, 1027, 1031, 1032, 1034, 1035, 1046, 1049, 1052, 1056, 1078, 1079, 1080, 1098, 1106, 1109, 1112, 1113, 1115, 1118, 1123, 1136, 1141, 1239, 1243, 1435). Se conservan sus cartas desde marzo hasta agosto: ARGN, sección de Diputados y Agentes en la Corte y correspondencia con ellos, leg. 2, carp. 5 y 6.

⁴⁸ *Ibid.*, carp. 6, última carta.

por ahora ho aya ajente, pues los negocios que al presente ay no necesitan de ajente»⁴⁹. En ese año, en octubre, el licenciado Azpilcueta, síndico y «diputado en Madrid», da cuenta del estado de los negocios del reino⁵⁰.

En 1655 y 1656 (hasta septiembre), es Pedro de Sierralta y Peralta el comisionado del reino en Madrid que da cuenta a la Diputación, a través del secretario, del estado de los negocios del reino. Desde octubre de 1656 a junio de 1657 le sustituye Martín Daoiz, «diputado del Reino en Madrid»⁵¹. Aunque no se reunieron nuevas Cortes hasta 1662, en 1657 aparece, como agente del Reino en Madrid, nombrado por la Diputación, Francisco Alberto de Haras y Pueyo⁵².

No hay correspondencia nueva con los diputados y agentes en Madrid hasta 1662, año en que la Diputación del reino suplica a la reina la permanencia en Madrid del diputado Miguel de Balanza, a quien se había mandado salir en cuatro días por el Gobierno⁵³.

En la reunión de Cortes de 1662 se insistió de nuevo en pedir que se reuniesen cada tres años⁵⁴. En la sesión del 6 de mayo se ve un memorial de Juan Remirez de Esparza, agente del Reyno, en el que pide libranza de su salario de quince ducados y de lo que ha cumplido por el reino. Se acordó informar a Miguel de Balanza para hacer el pago. En este caso, se trata del agente del reino

⁴⁹ Se dispone pagar, a las personas que legítimamente tuvieren poder o derecho de Juan de Laguardia, el salario que se les debiera por un año y ocho meses, aproximadamente. Auto 1462. L. J. Fortún Pérez de Ciriza (ed.), *Actas de las Cortes...*, op. cit., libro 3 (1644-1662), p. 341.

⁵⁰ ARGN, sección de Diputados y Agentes en la Corte y correspondencia con ellos, leg. 2, carp. 9.

⁵¹ *Ibid.*, carp. 10, 11, 12, 13 y 14.

⁵² *Ibid.*, carp. 15 y 16. Sus cartas se extienden desde noviembre de 1657 hasta noviembre de 1658. En carta de 20 de septiembre de 1657 figura que fue nombrado por la Diputación hasta las primeras Cortes. Se alude a su «mucha ynteligencia e yntroducción que tiene en esa Corte», que «nos a ocasionado a encargarle los negocios que este Reyno tiene en ella». Se le nombra «por su ajente en el ínterin que el reyno se junta en las cortes generales». Se indica que los gajes que se le dieron al último agente fueron doscientos ducados anuales, y se le dará lo mismo. Se le remite instrucción con los negocios pendientes y una carta para el rey (credencial). Los negocios de que se ocupó fueron: transmitir la petición de la Diputación de juntar Cortes, se pide algo de la partida de mil quinientos ducados para el socorro de los soldados, de que se releve al reino el pago de la media anata (aunque solo fueran cien ducados de plata), y de la alcaldía de Pitillas. Da noticia del seguimiento de estos temas. En relación con la media anata aduce que el reino de Aragón no la paga por estar relevado de este derecho; en relación con la alcaldía de Pitillas, estaba conociendo el Inquisidor General, que se ofreció a verlo en vacaciones. Da cuenta del nacimiento del príncipe, el 28 de noviembre de 1657, y de la organización y situación de la Armada. Informa, en carta de 30 de enero de 1658 que le han preguntado si el que estaba gobernando en Pitillas era propuesto por el virrey de Aragón, a lo que respondió afirmativamente; en cuanto a la media anata dice tener «buenas esperanças». En carta del mes de marzo comunica la resolución que se ha tomado en relación con lo de Pitillas: la provisión de esta alcaldía toca al Consejo de Cámara, que proveerá en un natural del reino, debiendo el Consejo de Aragón sacar en pocos días al que está, lo que supone que el reino ha conseguido lo que deseaba. Sobre los acostamientos no ha habido Junta. Del resto de cartas se deduce que sigue sin resolverse el tema de la media anata; que se añaden cuestiones en relación con los dominicos; con el monasterio de Fitero, asunto que trata con el señor de Barillas, quien ha conseguido el puesto que deseaba de corregidor de Logroño.

⁵³ *Ibid.*, carp. 17. Don Miguel de Balanza había llevado a la Corte, como legado, diversos reparos de agravios y esperó seis meses, sin que se resolvieran. La Diputación suplica, el 20 de junio de 1662, que se detenga hasta tomar resolución en los memoriales pendientes. Suplican, de no ser posible, que se junten Cortes en el reino, en cumplimiento de las leyes, para que en ellas Su Majestad le haga las mercedes que espera de su Grandeza y se ejecute lo que fuere de su mayor servicio.

⁵⁴ La reunión anterior había sido la de 1652-54. Estas Cortes de 1662 se reunieron en Pamplona el 25 de marzo, pero se trasladaron a Estella desde el 1 de septiembre. Autos 1553 y 2027-2037. L. J. Fortún Pérez de Ciriza (ed.), *Actas de las Cortes...*, op. cit., libro 3 (1644-1662), pp. 368 y 466-468.

en la ciudad de Pamplona, para atender los negocios que se ofrecían en la ciudad. El 11 de mayo ven las Cortes una carta del agente del Reyno⁵⁵.

En la sesión de 1 de junio, las Cortes ven un memorial de don Francisco Alberto de Aras y Pueyo, agente del Reyno en Madrid, en el que suplica que por hallarse nombrado agente por la Diputación hasta las primeras Cortes y estarse celebrando aquellas, se le reelija como agente. Los tres brazos de conformidad lo nombraron «agente del Reyno asta las primera Cortes, con el salario hordinario de duzientos ducados de plata cada año». El 15 de junio hubo votación en cuanto a hacer este nombramiento sin limitación, no como estaba hecho hasta las próximas Cortes, pero no hubo conformidad, aunque el tema se volvió a tratar⁵⁶.

Al margen de la figura del agente, en la misma sesión de 1 de junio, se aprobaron las ayudas económicas para las personas que fuesen a Madrid: un diputado y un síndico, y se nombró al Barón de Beorlegui (que fue excusado por motivos de salud) y al síndico Fausto de Burutain⁵⁷. Finalmente, estas Cortes enviaron a Diego de Pereda y Urtrasun (del brazo militar, elegido el 14 de junio) y al licenciado Fausto de Burutain, síndico, a Madrid para pedir varios contrafueros. Se les dio la correspondiente instrucción el 20 de julio de 1662⁵⁸. Se trata, como era ya habitual, de una comisión concreta.

⁵⁵ Auto 1686. Autos 1711 y 1771: Hace referencia a la carta del agente del Reyno, que contiene cuatro partes: la primera relativa a haber solicitado cédula de extinción de los jueces y ministros del contrabando, para que se publicase como en otros reinos, a lo que el secretario Fernández del Campo respondió que no se había despachado para Navarra porque en la Corte no había querido admitir el contrabando esa secretaría, pero que pediría la cédula al rey en nombre del reino, ante lo que el reino ordena al secretario instar para que se conceda la cédula (la cédula llegó con carta del agente el 2 de junio); la segunda se refiere a la provisión del alcaydado de Pitillas de Aragón, en lo que se respondió que solicite el despacho para que se consulte en natural navarro; la tercera trata de que el gobierno del reino en ínterin se provea en quien «tenga ambas cosas» (gobierno político y militar), resolviendo escribirle para que envíe el decreto del rey que hay en esta razón; y en la cuarta, sobre haberse extinguido el oficio de aposentador, se acordó escribirle que enviase los decretos que hay sobre el tema. No figura en las actas de Cortes quién es el agente, por lo que parece que puede ser Aras y Pueyo, ya que el 1 de junio solicita ser reelegido por haber comenzado ya unas Cortes nuevas. Aunque también podría ser autor de la carta Remírez de Esparza, sin duda, atendiendo a su salario, este sería el agente del Reyno pero en Pamplona, como lo fue después Remírez de Urdanoz, escribano real, nombrado el 17 de julio de 1662 con el salario ordinario de 15 ducados anuales (auto 1917). *Ibid.*, pp. 399, 405, 419 y 446.

⁵⁶ Autos 1775, 1819, 1932. *Ibid.*, pp. 419, 428, 448.

⁵⁷ Autos 1777-1780. La cantidad a pagar al diputado y síndico que fuesen a Madrid era de cuatrocientos ducados al diputado y doscientos al síndico, además de un salario de cuatro ducados diarios en concepto de dietas. *Ibid.*, p. 420.

⁵⁸ En la sesión de 4 de junio se encargó a los síndicos escribir la instrucción y en la del 14 de junio fue elegido Diego de Pereda y Urtrasun. El 14 de julio se acordó despachar libranza para pagarles la ayuda de costa señalada para ir a Madrid y el salario de un mes, a razón de cuatro ducados diarios, lo que importaba 840 ducados. El 20 de julio se vio y aprobó la instrucción. Autos 1788; 1815-1816; 1906 y 1933. *Ibid.*, pp. 422; 427; 444 y 448. ARGN, sección de Diputados y Agentes en la Corte y correspondencia con ellos, leg. 2, carp. 18. Se conserva el texto de la instrucción. En primer lugar, darán la carta y embajada al rey, representando el contrafuero que padece el reino por haberse mandado despachar cédulas a la villa de Fitero para su nueva población y para entrar en posesión de las 50 robadas de tierra señaladas en Olivarete, presentándole el memorial con los pedimentos y réplicas que se han hecho al virrey; que hablen al presidente de Castilla y demás ministros y personas que pareciere conveniente, representándoles el mismo contrafuero; que si les pareciere conveniente aplicar otras diligencias, lo hicieren; en cuanto a lo del maestre de campo, don Bernabé de Salazar, ejecutarán lo contenido en el auto de 12 de junio; que se suplique al rey la concesión del pedimento de ley que está hecho sobre que en todas la cédulas reales que hubiere perjuicio de tercero, antes de su ejecución se conozca decisivamente en justicia sobre el perjuicio, como está dispuesto por ley de Castilla; que en lo del comercio, representen al rey los daños que está padeciendo el reino por no gozar sus naturales de la libertad que por los capítulos de la paz se les permite y hacerse embargos de las mercancías

El 18 de septiembre de 1662, en Estella, quedó concluida la instrucción que el reino acostumbraba a dejar a sus diputados y la firmaron los presidentes de los tres brazos. Por la tarde se acordó hacer el solio y comunicar que se levantaban las Cortes⁵⁹.

No se celebraron nuevas Cortes hasta 1667-1668. Fortún atribuye la falta de convocatoria durante catorce años al centralismo de los ministros y validos, así como a la conveniencia de que Carlos II alcanzase la mayoría de edad. Menciona también la inserción de numerosas cartas de los legados en las actas de las Cortes, desde 1677, dada la complejidad de la situación y los muchos negocios que las Cortes les encargaron. A pesar de todo, las Cortes celebradas durante el reinado de Carlos II lograron «salvaguardar la personalidad de Navarra como reino diferenciado»⁶⁰.

IV. CONCLUSIONES

En 1569, en su reunión de 4 de agosto, las Cortes navarras institucionalizan la figura de un mensajero o embajador del reino en la Corte, y se establece una Diputación que actuará de Cortes a Cortes, uno de cuyos miembros, designado a suertes, será ese mensajero o embajador del reino. Los dos primeros mensajeros del reino, elegidos de entre los miembros de la Diputación, fueron Pedro de Berrio, señor de Otazu (designado en 1569) y Pedro de Ollacarizqueta (desde diciembre de 1572 hasta 1576). Desde 1576 hasta 1595 no se cubre la figura. Siguen enviándose a la Corte uno o dos comisionados para negocios concretos.

En virtud de auto de 14 de junio de 1595 la Diputación nombra un solicitador del reino. Será un natural navarro, residente en la Corte, con un salario anual de cien ducados. Puede considerarse que, desde ese momento, hay de nuevo un representante permanente en la Corte, al margen de otros comisionados, mensajeros o embajadores, que pudieran enviarse para asuntos concretos. El solicitador nombrado en 1595 vuelve a ser designado en 1604 (se trata de Agustín de Vidarte). A pesar de ello, siguen enviándose legados o diputados a Madrid con las correspondientes instrucciones.

En 1611 se acuerda que uno de los dos comisionados para negocios concretos permanezca en la Corte durante ocho meses, pasados los cuales la Diputación podía decidir que continuase si fuese necesario.

El 25 de agosto de 1617 vuelve a nombrarse un encargado del seguimiento de los asuntos navarros en la Corte (Marcalayn o Marquelain, que sustituye a

que entran, no obstante la Cédula de 23 de mayo pasado que se despachó a instancia del reino, extinguiendo todo género de contrabando y sus ministros. Concluye la instrucción, dada en Pamplona el 20 de julio de 1662, esperando que se obrará «con el celo y cuidado que se fia del que siempre an mostrado en la mayor conveniencia del Reyno y defensa de sus fueros y leyes». El siguiente documento es ya de 1669. En la sesión de Cortes del 5 de septiembre se vieron las cartas que debían llevar y juraron que durante el tiempo que estuviesen en Madrid no atenderían otro negocio que los del reino, ni directa ni indirectamente. En la sesión de 12 de septiembre, las Cortes añadieron a las gestiones en Madrid de Diego de Pereda enviarle el pedimento y decreto para que instase que el gobierno político y militar del reino recayese en un único sujeto, lo que también gestionarían ante el virrey. Al margen de esta cuestión, se hicieron más libranzas para pagos a Pereda. Autos 2049-2050; 2079; 2088 y 2107. L. J. Fortún Pérez de Ciriza (ed.), *Actas de las Cortes...*, op. cit., libro 3 (1644-1662), pp. 471; 476; 477 y 480.

⁵⁹ Auto 2157. *Ibid.*, pp. 485-486.

⁶⁰ *Idem*, «Introducción», *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829)*, libro 4 (1677-1685), op. cit., pp. 11-12.

Berasain, quien realmente no parecía desempeñar la función de solicitador), aunque mientras está enfermo sigue los negocios un «diputado» (Juan de Egüés), al menos desde mediados de febrero hasta finales de octubre de 1618. Estos diputados son ocasionales en relación con figuras residentes en la Corte con salario fijo. A Marquelain le sustituye en 1621 Juan de Echebelz, que va a vivir a Madrid con un salario anual (de doscientos ducados, igual al de Marquelain). Desde 1622 hasta 1637 no hay una figura fija residente en la Corte, sino que se envía a alguno de los diputados en Cortes, acompañado de un síndico, para tratar de los negocios del reino. En 1637 se vuelve a designar un solicitador, residente en la Corte y con salario anual, lo que no impide que también se designen dos personas para tratar de asuntos concretos en la Corte. Sin embargo, en 1642, 1644 y 1645, no se hace referencia alguna a la figura. Las Cortes de 1646 acuerdan que se nombre un agente en Madrid, que será navarro, no oficial de ninguna secretaría, y que actuará hasta las Cortes siguientes, con un salario de doscientos ducados anuales (será Juan de La Guardia desde 1646 hasta 1654). En la reunión de Cortes de 1652-54 se envían como comisionados a Madrid un diputado y un síndico, pero se acuerda que no haya agente en Madrid (en la sesión de 9 de mayo de 1654, en la que se da noticia de la muerte de Juan de La Guardia).

A pesar de no reunirse las Cortes hasta 1662, desde 1655 hasta 1662 hubo agente en la Corte (se sucedieron Pedro de Sierralta, Martín Daoiz y Francisco Alberto de Haras y Pueyo), que informaba a la Diputación a través de su secretario. Por lo menos hasta el 15 de junio de 1662 continuaba como agente en la Corte Haras y Pueyo, y las Cortes se levantaron el 18 de septiembre sin nombrar quien lo sustituyera y habiéndose planteado, al menos, su nombramiento ilimitado, aunque no se aprobó.

Además de esta figura del solicitador o agente en la Corte, fue habitual enviar como comisionados a Madrid a uno de los diputados en Cortes, acompañado por un síndico. En todos los casos se trata de diputados o legados, encargados de negocios concretos, a los que se da también una instrucción (que no siempre se conserva), si bien es muy concreta y limitada a los negocios que se les encargan.

Todos ellos acusan la retención de los negocios del reino en la Cámara de Castilla y siempre se trata de acudir a personajes influyentes en la Corte: por supuesto, al valido, pero también al confesor del rey y otros personajes destacados. En los años cuarenta del siglo, está siempre presente el *servicio de gente* para la guerra contra Cataluña.

Los asuntos que más preocuparon al reino en el siglo XVII son algunos ya habituales, como el respeto a las leyes y fueros del reino; que no se saquen procesos del reino; conflictos de jurisdicción; que los oficios los ocupen naturales; evitar los inconvenientes que causa la presencia de tropas; o proveer el cargo de virrey cuando se plantea el caso.

Otros son nuevos respecto al siglo XVI: por ejemplo, la erección de una Universidad en Pamplona (petición que aparece en 1612, aunque la enseñanza canónica ya se planteó en las Cortes de 1607-8); que los miembros de los tribunales no asistan a la sesiones de apertura y cierre de Cortes; que el fiscal no esté presente en los acuerdos ni cuando se voten los pleitos; que se conceda un visitador para los conventos de San Bernardo; preocupa y quiere evitarse la venta o perpetuación de oficios para conseguir fondos; la petición de servicio de gente para la guerra con Cataluña y Francia; el estanco del naípe; la admisión de los navarros en los colegios de Castilla sin límites, por no ser extraños

a la corona desde la incorporación; la saca de trigo; que se celebren Cortes cada tres años (lo que se solicita a partir de 1646); el poder optar un natural al recatorado de la Universidad de Alcalá; o la interesante petición (de 1662) de que el gobierno político y militar del reino recayese en un único sujeto.

V. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

ARCHIVO REAL y GENERAL DE NAVARRA, Sección de Diputados y Agentes en la Corte y correspondencia con ellos, legajos 1 y 2.

FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J. (ed.), *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829)*, libros 1, 2, 3 y 4, Pamplona, Parlamento de Navarra, 1991-1995.

GALÁN LORDA, M., «Navarra en la monarquía española: los agentes en la corte en el siglo XVI», en *Historia iuris. Estudios dedicados al profesor Santos M. Coronas González*, vol. I, Universidad de Oviedo, KRK Ediciones, 2014, pp. 689-715.

SALCEDO IZU, J., *La Diputación del reino de Navarra*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra-Institución Príncipe de Viana, 1969.

RESUMEN

Navarra en la Corte española: evolución de la figura de los «agentes» en la Edad Moderna

La figura de un *mensajero* o *embajador* del reino de Navarra en la Corte de Madrid se institucionalizó en 1569. Aunque desde la incorporación del reino de Navarra a la corona castellana en 1515 se enviaron continuamente comisionados, encargados de defender los intereses del reino en Madrid, desde 1569 se planteó la presencia continuada de un representante que permaneciese en la corte entre las reuniones de las Cortes navarras, con un salario anual y con la correspondiente instrucción. Este *solicitador* o *agente* informaba a la Diputación, a través de su secretario, y atendía el encargo de esta y de las Cortes en defensa de los intereses navarros. El estudio de la figura y, en particular, de su correspondencia e instrucciones, permite conocer de primera mano las cuestiones que preocuparon al reino a lo largo de la Edad Moderna.

Palabras clave: reino de Navarra; agentes; Corte española; información; Edad Moderna.

ABSTRACT

Navarra at the Spanish Court: evolution of the «agents» in the Modern Age

The figure of a *messenger* or *ambassador* of the Kingdom of Navarra in the Court of Madrid, has become institutionalized in 1569. Since the incorporation of the Kingdom of Navarra to the Crown of Castile in 1515 commissioners had continuously been sent there to be responsible for defending the interests of the Kingdom in Madrid. However, since 1569 the continuous presence of an agent in the Court between meetings of the Courts of Navarra was established, with an annual salary and the pertinent *instruction*. This *solicitador* or *agent* reported to Deputation, through his secretary, and obeyed its order and the one of the Courts to defend the interests of Navarra. The study of the figure and, particularly, of his correspondence and instructions, allows to know the questions that worried to the Kingdom throughout the Modern Age.

Keywords: Kingdom of Navarra; agents; Spanish Court; information; Modern Age.